|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 22 alDocumento 35-S |
|  | 13 de septiembre de 2024 |
|  | Original: inglés |
|  |
| Administraciones de la Unión Africana de Telecomunicaciones |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 83 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | La Unión Africana de Telecomunicaciones propone añadir la función de las organizaciones internacionales de normalización (SDO), que tienen acuerdos con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en la aplicación de las resoluciones de la AMNT.  |
| **Contacto:** | Isaac BoatengUnión Africana de Telecomunicaciones | Correo-e: i.boateng@atuuat.africa |

Introducción

La Unión Africana de Telecomunicaciones reconoce que las organizaciones internacionales de normalización (SDO) están prestando apoyo a la UIT, por ejemplo:

1 proporcionando apoyo crítico al programa de conformidad e interoperabilidad (C+I) de la UIT;

2 promoviendo la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC y ayudando a los países en desarrollo a aplicar las normas del UIT-T;

3 colaborando con la TSB en la aplicación de la Resolución 44 (Rev. Ginebra, 2022) revisada, "Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados";

4 colaborando con la TSB en el seguimiento de las actividades mundiales relativas a las tecnologías de Internet de los objetos, y

5 ayudando a impulsar la labor de normalización para habilitar la Ethernet de operador y la próxima generación de servicios de conectividad ágiles, garantizados y orquestados, y mejorar las capacidades de la infraestructura afín de conocimientos.

Además, teniendo en cuenta que el UIT-T colabora con la ISO y la CEI para obtener beneficio de todas las partes y brindar ventajas mutuas para respaldar de la mejor manera posible los esfuerzos internacionales en materia de normalización, la participación de las SDO en la evaluación y aplicación de las Resoluciones de la AMNT en su esfera de interés puede tener un efecto significativo.

MOD ATU/35A22/1

RESOLUCIÓN 83 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Evaluación de la aplicación de las Resoluciones de la
Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

(Hammamet, 2016; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

Recordando

*a)* las disposiciones pertinentes de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como los artículos 115, 191, 194, 197;

*b)* la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022), "Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT",

reconociendo

*a)* que las Resoluciones adoptadas por la presente Asamblea contienen numerosas instrucciones al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Comisiones de Estudio e invitaciones a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas;

*b)* la soberanía de los Estados Miembros en lo que atañe a la implementación de las Resoluciones de la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT),

*c)* la participación de las organizaciones regionales de telecomunicaciones en el proceso preparatorio de la AMNT;

*d)* la función de las organizaciones regionales de telecomunicaciones para facilitar la aplicación de las Resoluciones de la AMNT;

*e)* la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones ha concertado acuerdos con numerosas organizaciones internacionales de normalización a fin de reducir al mínimo el riesgo de enfoques divergentes y competitivos de la normalización, evitar la duplicación de esfuerzos y evitar la confusión entre los usuarios;

*f)* que la colaboración entre el UIT-T, de un lado, y la ISO y la CEI, del otro, redunda en beneficio de todas las partes y brinda ventajas mutuas para respaldar de la mejor manera posible los esfuerzos internacionales en materia de normalización,

observando

*a)* que interesa al conjunto de los Miembros del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) que los resultados de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT):

i) sean conocidos, aceptados y aplicados por todos;

ii) se apliquen para promover el desarrollo de las telecomunicaciones y para colmar la brecha digital, teniendo en cuenta las inquietudes de los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1;

iii) se revisen, en caso necesario, con miras a su posible revisión, sustitución o supresión,

*b)* que, en el Artículo 13 del Convenio de la UIT, se prevé que la AMNT puede asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT,

considerando

que el GANT presentará propuestas para mejorar la eficiencia en el funcionamiento del UIT-T,

resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a indicar, como parte de las reuniones preparatorias para la AMNT, los progresos en la aplicación de las Resoluciones adoptadas para el anterior periodo de estudios;

2 a formular propuestas para mejorar la aplicación de las Resoluciones y los *resuelve* 1) y 2),

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con los Directores de las demás Oficinas

que tome las medidas necesarias para evaluar la aplicación de las Resoluciones de la AMNT por todas las partes interesadas utilizando los mecanismos de coordinación intersectoriales de la Unión,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

*a)* que elabore las estrategias necesarias, en colaboración con los miembros y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, para la aplicación efectiva de los resultados de la AMNT;

*b)* que, en colaboración con los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Normalización, tome en consideración la aplicación de las Resoluciones de la AMNT y presente un informe de evaluación al GANT que incluya los avances de los estudios sobre los temas/cuestiones solicitados en las Resoluciones de la Asamblea anterior;

*c)* que colabore con las organizaciones internacionales de normalización (SDO) que hayan firmado un memorando de entendimiento y acuerdos de cooperación para la aplicación efectiva de las resoluciones de la AMNT y presente un informe al GANT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)